



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo, Caquetá, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio: No. 086
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Apoderado: Humberto Pacheco Álvarez
Demandado: ROGELIO SANDOVAL ÁMBITO
Radicado: 18 205 40 89 001 2019 00213 00
Objeto: Decide Terminación por Pago

OBJETO:

Decidir la terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante.

ANTECEDENTES:

En este despacho se adelanta proceso ejecutivo contra ROGELIO SANDOVAL ÁMBITO, con fundamento en la demanda promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, a través de apoderado judicial, en el que se libró mandamiento de pago el pasado 17 de octubre de 2019, y se ordenó seguir adelante con la ejecución, el 06 de diciembre de 2019; sin registro de embargo de remanentes.

SE CONSIDERA:

El 09 de junio de 2022, se recibió del apoderado de la parte demandante, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, sin lugar a costas, así como solicitud de desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado, desglose de la garantía (Hipoteca) exclusivamente a favor del demandante, y, levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al respecto indica el artículo 461 inciso 1° del Código General del Proceso que, la terminación del proceso por pago, procede antes de iniciada la diligencia de remate siempre que lo solicite el ejecutante o su apoderado, éste último con facultad para recibir, y se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Al analizar el escrito presentado de cara a los requisitos establecidos por el artículo 461 del CGP., se establece que, está suscrito por el apoderado del ejecutante –quien tiene la facultad para recibir; que cumple con el requisito de la temporalidad, toda vez que, no se ha señalado fecha para audiencia de remate; y, se encuentra acreditado el pago total de la obligación a través de certificado expedido por el Banco Agrario de Colombia SA, el 27 de mayo de 2022, en el que consta que el demandado no registra deuda directa e indirecta con la entidad.



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ
Código No. 18-205-40-89-001

Por consiguiente, están colmadas las exigencias de la norma en cita para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación; ordenar el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado; el desglose de la garantía (Hipoteca) exclusivamente a favor del demandante, ordenar el levantamiento de la medida cautelar; y disponer el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, mediante apoderado judicial, contra ROGELIO SANDOBAL ÁMBITO, por haberse presentado el pago total de la obligación.

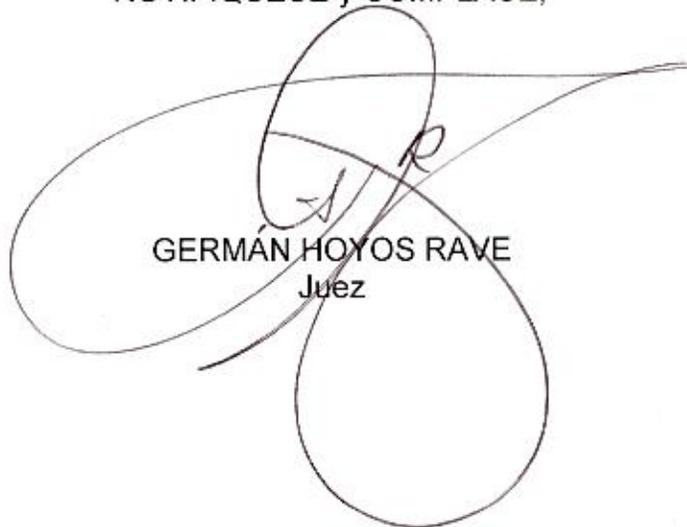
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.

CUARTO: Ordenar el desglose de la garantía (Hipoteca) exclusivamente a favor del demandante.

QUINTO: En firme esta decisión, archívese en forma definitiva el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



GERMÁN HOYOS RAVE
Juez